



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDESA, LORNNA J. SOTO VILLANUEVA, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTA DELEGUE A COMENZAR CON LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA TRAMITACIÓN Y EL REQUERIMIENTO DE PROPUESTAS PARA LA RENTA DE QUIOSCOS (FOOD TRUCKS), A TRAVES DEL PROGRAMA CANOVANAS OPEN FOR BUSINESS DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, el Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107, ante, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En lo particular, el inciso (r), faculta a [c]ontratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del Año 2025 el 23 de octubre de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFFL

Iniciales Secretaría Legislatura Municipal 96L

Iniciales Alcaldesa [Signature]

Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Artículo 1.018 (g), de la referida Ley, dispone que el alcalde tendrá la facultad de administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: El Artículo 2.030, establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Municipio de Canóvanas, mediante el la Revisión Parcial del Plan de Ordenamiento Territorial del 2019 (POT 2019), estableció que como estrategias de desarrollo económico por las cuales se debe regir el Municipio de Canóvanas, son las siguientes:

- Competitividad & Inversión – Promover y valorar la productividad, educación y especialización de nuestra fuerza laboral y al mismo tiempo fomentar la inversión local y atraer inversión extranjera.
- Desarrollo de la Economía Local – Promover e incentivar la creación y expansión de compañías locales para fortalecer el capital local y crear un verdadero desarrollo económico.
- Innovación & Tecnología - Incentivar las mentes creativas, crear un ecosistema de innovación e implantar y promover el uso de la tecnología en todos los procesos y productos.
- Calidad de Vida - Incrementar la calidad de vida en términos de salud, educación, seguridad y estándares de habitabilidad.

Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del Año 2025 el 23 de octubre de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFR

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal BT

Iniciales Alcaldesa [Firma]

- POR CUANTO:** Asimismo, el POT 2019, establece que, para alcanzar el desarrollo económico, es vital descentralizar los procesos del estado y otorgar el ejercicio de la toma de decisiones a los gobiernos locales, los cuales son mas ágiles y conocen de primera mano las necesidades y particularidades de cada sitio.
- POR CUANTO:** El Programa Canóvanas Open For Business, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, es una iniciativa municipal para atraer, facilitar e incentivar negocios y emprendimientos dentro del Municipio de Canóvanas. Está integrada dentro de una estrategia mayor de desarrollo económico local, restauración de espacios históricos, turismo, cultura, y revitalización comunitaria. Una de las alternativas que se presenta dentro de este marco es los negocios en modalidad de "Food Truck".
- POR CUANTO:** El Departamento del Trabajo le donó al Municipio de Canóvanas, varios quioscos 6'X8' con ruedas (food trucks), para ser utilizados en el Municipio de Canóvanas.
- POR CUANTO:** Como parte del Programa de Canóvanas Open For Business, se estará brindado las herramientas para incentivar el desarrollo de la economía local. Ante esto es de interés del Municipio de Canóvanas rentar los "Food Trucks", como una herramienta de desarrollo económico.
- POR CUANTO:** Es importante enfatizar, que la intención del arrendamiento representa un alto interés para el Municipio de Canóvanas. Es de conocimiento, que la situación económica de los municipios cada vez es más difícil y tienen que valerse de iniciativas que propicien el desarrollo económico, por las distintas vías legales que el Municipio pueda aplicar. La gastronomía es un campo que siempre llama la atención al público, no tan sólo a las personas residentes, sino también a las personas de pueblos limítrofes que buscan nuevas experiencias gastronómicas.
- POR CUANTO:** Así también, el establecimiento de nuevos negocios representa un aumento en los recaudos de los ingresos por concepto de patentes municipales e IVU municipal. Implica que las personas visiten otros lugares que no necesariamente se encuentran dentro de sus rutas de turismo. Como parte nuestra política pública, se encuentra dar a conocer a Canóvanas como un pueblo en donde cada persona pueda satisfacer sus gustos sin tener que visitar otro pueblo para conseguir lo que interesan.
- POR CUANTO:** El proceso de subasta pública para la renta de espacios puede resultar uno oneroso, prolongado y poco práctico, especialmente cuando se requiere disponibilidad inmediata, ubicación estratégica o condiciones particulares que no pueden ser satisfechas mediante un proceso competitivo tradicional.

Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del Año 2025 el 23 de octubre de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal DFC
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal SL
Iniciales Alcaldesa MM

Asimismo, el objetivo de esta ordenanza es atender a nuevos y pequeños comerciantes que están buscando una oportunidad en el mercado local y debido a la naturaleza del proceso competitivo tradicional, este resulta poco práctico y accesible para ellos.

POR CUANTO: Nuestro pueblo de Canóvanas, con el pasar de los años, ha logrado establecer centros comerciales, lugares de entrenamientos para todas las edades, establecimientos de comida, áreas turísticas, entre muchas más. La meta es continuar a la vanguardia y atraer establecimientos que logren que los ciudadanos se sientan a gusto en su pueblo y que, además, personas de pueblos limítrofes vean a Canóvanas como un destino donde encontrarán actividades para todos los gustos. La otorgación del arrendamiento del estacionamiento en varias instalaciones municipales tiene como intención lograr estar más cerca de nuestra meta.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se exime del proceso de subasta pública el arrendamiento de los quioscos 6 pies de ancho x 8 pies de largo del Programa Canóvanas Open for Business.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Municipio de Canóvanas, a través de su Alcaldesa, Lornna J. Soto Villanueva, o el funcionario en quien esta delegue a comenzar con los procedimientos necesarios y convenientes para la tramitación y el requerimiento de propuestas para la evaluación de propuestas para el arrendamiento de los quioscos de Canóvanas Open for Business para que a estos fines comparezca en cualquier instancia o asunto en representación del Municipio de Canóvanas.

SECCIÓN 3RA: El procedimiento de requerimiento de propuestas será uno de carácter informal, pero participativo, a los fines de que el Municipio pueda evaluar ideas y conceptos para el establecimiento de negocios en los quioscos. Disponiéndose, que lo anterior no se entenderá como un proceso formal de "Solicitud de Propuestas Selladas" conocida en inglés como "*Request for Proposal (RFP)*", a tenor con el Artículo 2.035(d) de la Ley 107-2020, según enmendada, cual es aplicable a la adquisición de bienes, obras y servicios no profesionales

Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del Año 2025 el 23 de octubre de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal VF

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JS

Iniciales Alcaldesa [Firma]

SECCIÓN 4TA: La Junta de Subastas tendrá la responsabilidad de evaluar las propuestas sometidas para su eventual consideración final y adjudicación si se entiende que es en el mejor interés del Municipio de Canóvanas, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107, ante.

SECCIÓN 5TA: Sin que se entienda como una limitación, la Junta de Subastas, deberán observar lo siguiente:

- a. La propuesta deberá estar enfocada en el desarrollo económico, incluyendo, pero sin limitarse a, actividades que fomenten el desarrollo económico, permitidas en las áreas designadas por el Municipio.
- b. La propuesta deberá exponer sobre la participación o beneficio económico que recibirá el Municipio en el proyecto propuesto.
- c. La propuesta deberá contar y cumplir con los requerimientos o especificaciones que el Municipio requiera en la solicitud de propuestas.
- d. La propuesta deberá representar los mejores intereses y necesidades del Municipio de Canóvanas, enmarcado en los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: La Junta de Subasta deberá cumplir con los procedimientos aplicables en cuanto a los requerimientos de propuestas y los procedimientos para la adjudicación, según lo dispuesto en esta Ordenanza. Disponiéndose que en el caso de que se determine adjudicar alguna propuesta, se procederá con la formalización de un contrato o acuerdo firmado entre las partes.

SECCIÓN 7MA: Se autoriza al Municipio de Canóvanas, a través de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Recaudos a cobrar un canon de arrendamiento para lo siguiente:

- a. Quioscos – se establece un canon mensual de arrendamiento por quisco de no menos de \$ 100.00 dólares.

A esos fines, se dispone lo siguiente:

1. Con respecto al arrendamiento de la propiedad mueble será necesario la formalización de un contrato de arrendamiento. En dicho contrato, el Municipio deberá solicitar aquellas pólizas o fianzas que sean necesarias y convenientes para proteger al Municipio contra pérdidas financieras por culpa o negligencia, daños a la propiedad entre otros.

Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del Año 2025 el 23 de octubre de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal gax

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal gax

Iniciales Alcadesa gax



2. El pago del canon de arrendamiento establecido será por periodos adelantados; es decir, dentro de los primeros tres (3) días laborables de cada mes del arrendamiento.
3. El término de estos contratos no excederá de dos (2) años.

SECCIÓN 8VA Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Secretaría Municipal, a la Junta de Subastas, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y aquellas oficinas municipales y estatales concernidas para su conocimiento y acción pertinente.

Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria el día 23 de octubre de 2025.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 27 de octubre de 2025.



Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 23 de octubre de 2025 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 27 de octubre de 2025.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Eva I. López Pacheco

EXCUSADA

Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Bienvenido Nieves Matos

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 27 de octubre de 2025.


Hon. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaría
Legislatura Municipal

SELLO